LEY MUNICIPAL Nº 836

MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR ADICION DE RECURSOS PARA LA INCORPORACION DE ANTICIPOS FINANCIEROS

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERNADO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", asimismo, como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Por su parte el artículo 321 parágrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su parágrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal...".

Que, la Ley Nº 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", de 20 de Julio de 1990 en su artículo 8 establece que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...".

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4º establece que: "... Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de Julio de 2010 en su numeral 4 parágrafo I del artículo 9, establece que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre los recursos de las entidades territoriales autónomas en su artículo 105 numeral 5 establece: "Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado".

Que, la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, en su artículo 26 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "(...)2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...) 13. "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados (...)".

Que, la Ley Nº 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE", de 21 de Enero de 2016, en su artículo 23 parágrafo III establece que: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de

LEY MUNICIPAL Nº 836
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley Nº 1546 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024", en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva -MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo Nº 5094 "Reglamento a la Ley Nº 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024" de fecha 03 de enero de 2024, con referencia sobre la priorización en la asignación de recursos en el artículo 29 parágrafo I y numeral 2 establece: "proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte".

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" de fecha 27 de junio de 2018, establece: "Artículo 5.- (PRESUPUESTARIO ADICIONAL) (...)" y Articulo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional (...) b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; (...)"

Que, el Decreto Supremo Nº 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de Julio de 2017, establece: ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES). Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son: "(...) d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación...".

Que, la Resolución Suprema Nº 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", de 01 de Diciembre de 2005, establece: Artículo 6.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.- Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: "(...) e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la Ley Municipal Nº 807 del 6 de septiembre de 2023, aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2024-2025 el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe Técnico CITE: DP-UPO/INF/023/2024, emitido por la Lic. Gladys Hamachi Duran, ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, dependiente de la DIRECCION DE PLANIFICACION del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye que: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la

LEY MUNICIPAL Nº 836
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos para la Incorporación de Anticipos Financieros a objeto de cumplir con los objetivos consignados, está enmarcado en el artículo 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL) y articulo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo I (PRESUPUESTO ADICIONAL) inc. b) del Decreto Supremo Nº 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas como Unidad Ejecutora ES VIABLE. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2024, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente."

Que, el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-20/2024, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO y el Lic. Gorki Díaz Calderón, ANALISTA UNIDAD DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen que: "De acuerdo los antecedentes expuestos en el INFORME TECNICO CITE: DP-UPO/INF/023/2024 e INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA CITE GAMEA/SMAF/DTM/UC/INF. Nº 02/2024, respecto a las modificaciones presupuestarias, solicitada por la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, es viable, su prosecución."

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/015/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante los Informes CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UC/INF. Nº 02/2024, CITE: DP-UPO/INF/023/2024 y GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-20/2024, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 con relación al inciso b) parágrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", no existe impedimento legal para su prosecución."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL Nº 836

MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR ADICION DE RECURSOS PARA LA INCORPORACION DE ANTICIPOS FINANCIEROS

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se aprueba la MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR ADICION DE RECURSOS PARA LA INCORPORACION DE ANTICIPOS FINANCIEROS, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 836
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
1205	41	113	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	32.527.223,67
1205	41	119	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	303.385,86
1205	20	210	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	2.181.214,64
1205	20	230	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	918.433,45
1205	92	230	35130	862	Disminución de Anticipos Financieros	64.001,60
1205	43	411	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	1.238.890,15
TOTAL						**37.233.149,37**

INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	42	173	12051090900000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	1.458.577,21
1205	1	42	174	12051091100000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	2.011.547,94
1205	1	42	173	12051063900000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	338.229,39
1205	1	41	205	12051091300000	000	7.6.0	41	113	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	13.995.959,03
1205	1	41	205	12051091300000	000	7.6.0	41	113	42240	0	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	514.320,35
1205	1	41	205	12051091200000	000	7.6.0	41	113	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	13.704.619,23
1205	1	41	205	12051091200000	000	7.6.0	41	113	42240	0	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	503.970,52
1205	1	42	173	12051287500000	000	6.1.0	41	119	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	171.298,61
1205	1	42	220	12051287300000	000	8.1.0	41	119	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	132.087,25
1205	1	42	173	12051090900000	000	6.1.0	20	210	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	1.503.149,26
1205	1	42	300	12051287100000	000	6.2.0	20	210	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	678.065,38
1205	1	41	202	12051098200000	000	7.6.0	20	230	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	918.433,45
1205	1	42	190	0	001	6.1.0	43	411	77100	0	2	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	1.238.890,15
1205	1	43	210	12050916000000	000	9.8.0	92	230	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	64.001,60
TOTAL													**37.233.149,37**

LEY MUNICIPAL Nº 836
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada por la Alcaldesa Municipal

SEGUNDA. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley Nº482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en las instalaciones de FEJUVE EL ALTO SUR ubicada en la Zona Senkata 79 (lado Iglesia Virgen de Natividad) del Distrito Municipal Nº 8 de la ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO ÓRGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR SECRETARIA El Alto - Bolivia

Paola P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO Francisco Quispe Yujra PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 836

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***836*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

D.G.A.L. Vo.Bo.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO